



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Entre LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY Representado en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL, SR. FEDERICO MARIO BOGDAN DNI. N° 11.312.760 con domicilio en 3 de Febrero 80 de la Ciudad de Gualeguay, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. MARCELO PABLO ALLASINO ZABALA, DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 23/04/18 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

SANTIAGO MARCOS
Representante Prov. Entre Ríos
Instituto Nacional del Teatro



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de ... ABRIL del año 2018.

[Signature]
SANTIAGO MARCOS'
Representante Prov. Entre Rios
Instituto Nacional del Teatro

[Signature]
MARCELO ALLASINO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

[Signature]
EDERICO MARIANO BOJAN
RESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Gualeguay

